



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS Y
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**

REUNIDOS

De una parte, la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, en adelante "La UDELAS", con domicilio en el corregimiento de Ancón, Albrook, Paseo Diógenes de La Rosa, Ciudad de Panamá, representada en este acto por el **DOCTOR JUAN BOSCO BERNAL YANIS**, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal 2-59-346, actuando en su condición de Rector y Representante Legal; por la otra, la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, en adelante "UPNFM", con domicilio en Tegucigalpa M.D.C, Honduras, representada en este acto por el **MAGÍSTER DAVID ORLANDO MARÍN**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de Rector y Representante Legal, y que en lo sucesivo, cuando actúen ambas universidades, se reconocerán como "Las Partes".

Convencidos del interés de Las Partes de establecer y desarrollar relaciones de cooperación académica internacional en materia técnica, cultural y educativa entre ambas universidades, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, han establecido el siguiente

CONSIDERANDO:

Que la UDELAS, es una universidad oficial, autónoma de la República de Panamá, con personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, cuya misión es facilitar la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo nacional, utilizando las nuevas tecnologías como instrumentos para lograr su inserción en la sociedad del conocimiento. Asimismo, expresa en el marco de su política de internacionalización, su voluntad de establecer alianzas con universidades e instituciones de diferentes países que compartan objetivos y valores con el propósito de crear y articular un espacio que permita el intercambio de experiencias académicas orientadas al desarrollo de los profesionales y a la mejora de la competitividad de las organizaciones en el contexto de la sociedad del conocimiento.

Que la UPNFM, es una institución de Educación Superior Estatal y según lo estipulado en el capítulo II, artículo 6 de su Estatuto, tiene como objetivos los siguientes: a) Formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere, b) Profesionalizar

los maestros sin título docente que laboran en el sistema educativo nacional, c) Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados, d) Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural y natural de la nación y divulgar toda forma de cultura y e) Vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.

Reconociendo el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Panamá y la República de Honduras, firmado en la Ciudad de Panamá, el 28 de junio de 2010 y aprobado por Ley N° 13 del 29 de marzo de 2011.

Que ambas instituciones de educación superior, reconocen en la cooperación académica inter universitaria y en este caso internacional, un factor determinante en el incremento de las capacidades institucionales, en el contexto del desarrollo de intercambios académicos de docentes, estudiantes, investigadores y administrativos; así como el compartir sus experiencias exitosas y buenas prácticas administrativas y académicas, en tal sentido, Las Partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Que el objetivo de este convenio es establecer los parámetros y orientaciones que faciliten desarrollar entre Las Partes, programas de estudios conjuntos, intercambios y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación; acciones fundadas en la proyección social de ambas instituciones, en los términos indicados en el presente convenio;

SEGUNDO: Que este convenio de cooperación académica se implementará en el contexto de la colaboración cultural y científica, establecida entre Panamá y Honduras; asimismo, se comprometen a promover ante sus respectivos Consejos Académicos u organismos de coordinación universitario la posibilidad de que este Convenio esté disponible a la adhesión de otras instituciones de educación superior de la región centroamericana;

TERCERO: Las Partes establecen que para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, se utilizarán diferentes modalidades de cooperación, las cuales serán establecidos e implementados a través de "Acuerdos específicos". A este fin, Las Partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones y actividades dirigidas a:

- a) Desarrollar un Programa de visitas, pasantías e intercambio académico de docentes, estudiantes, investigadores y administrativos de corta duración;

- b) Promover el intercambio de especialistas, técnicos y científicos según corresponda al alcance de cada programa;
- c) Establecer un espacio institucional para el intercambio de información sobre buenas prácticas y experiencias exitosas en el contexto de la educación superior;
- d) Desarrollar seminarios, coloquios, además de simposios académicos y científicos;
- e) Coordinar la implementación de investigaciones conjuntas;
- f) Establecer programas, planes de estudio, titulación conjunta y doble titulación;
- g) Promover, entre docentes y estudiantes de ambas universidades, el establecimiento de Redes Temáticas y Foros virtuales;
- h) Establecer un programa para la promoción del intercambio de voluntariado estudiantil;
- i) Facilitar el intercambio de estudiantes de grado y postgrado, con el fin que puedan participar en concursos y otras actividades académicas dirigidas a complementar su formación;
- j) Otorgar constancias, certificaciones, diplomas o reconocimientos a los participantes en los eventos derivados de este convenio;
- k) Proporcionar apoyo logístico, en el marco de sus posibilidades financieras, para el desarrollo de los programas, además de facilitar instalaciones, recursos materiales y equipos;
- l) Otras actividades de cooperación que sean acordadas entre las partes;

CUARTO: Las Partes reconocen que la cooperación derivada de este convenio, será implementada en aquellas áreas que sean comunes a ambas universidades. El personal que represente a cada una de las instituciones dentro de las actividades acordadas, será reconocido por la otra parte bajo los principios de idoneidad profesional dentro de las tareas asignadas;

QUINTO: Las Partes establecen que la implementación de este Convenio de Cooperación Académica Internacional, será realizada a través de Programas y Proyectos concretos que se establecerán al amparo del mismo, por medio de Acuerdos Específicos. Estos acuerdos deberán contener la siguiente información:

- a) Descripción del Programa o Proyecto;
- b) Nombres de los responsables y participantes de cada Institución;
- c) Duración del Programa o Proyecto;
- d) Identificación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución de los mismos;
- e) Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto;



- f) Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias;

Estos Acuerdos Específicos deberán contar con la aprobación previa de los Rectores de ambas Universidades para su ejecución;

SEXTO: Las Partes establecen que el presente Convenio no representa compromiso financiero alguno para las instituciones signatarias y en caso de existir compromisos de este tipo, los mismos serán detallados a través de Acuerdos Específicos que contendrán el proyecto o programa que observará lo relativo a este rubro;

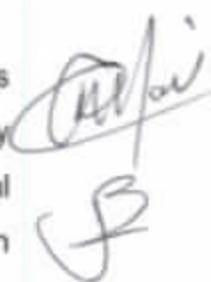
Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se generan obligaciones económicas para la UDELAS, las mismas se cargarán, al Fondo de Autogestión Financiera de Bienestar Estudiantil, cuenta N° 01-00000-49904 del Banco Nacional de Panamá. (Circular N° 23-16-DC-DFG, de 4 de abril de 2016, expedida por la Contraloría General de la República);

SÉPTIMO: En caso de programas de estudio conjunto o de movilidad académica estudiantil, dentro del marco de Programas o intercambio internacional, se establecerá un sistema académico de reconocimiento de créditos, convalidación, titulación conjunta o doble titulación. Este sistema deberá describirse a través del Acuerdo Específico correspondiente que será aprobado por las autoridades académicas de ambas Universidades;

OCTAVO: Toda información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio estará a la disposición de ambas partes, a menos que de común acuerdo se establezcan otras normas;

NOVENO: Cada Rector nombrará y anunciará a la otra parte, para su debida implementación, un Comité de Gestión del Convenio, el cual será responsable de coordinar su implementación, además de revisar las actividades que se realicen dentro de su vigencia;

DÉCIMO: El presente Convenio comenzará regir a partir de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovables previa evaluación, y podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, previa notificación a la otra, la cual deberá anunciarse con una antelación de seis (6) meses. En caso de rescisión del Convenio, las partes se comprometen a finalizar los proyectos y/o programas que estuviesen en fase de ejecución;



DÉCIMO PRIMERO: La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante con su personal respectivo; aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las universidades;

DÉCIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado entre Las partes, que las mismas no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas en la institución universitaria;

DÉCIMO TERCERO: Para el correspondiente seguimiento y evaluación del presente Convenio, además de los programas de actividades que se desarrollen, Las Partes establecerán sus enlaces, así:

- a) Por la **UDELAS**, se designa a la Dirección Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, además de los Decanatos involucrados en la implementación del Convenio;
- b) Por la **UPNFM**, se designa al Instituto de Cooperación y Desarrollo, para la implementación del Convenio;

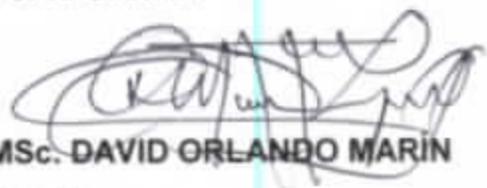
DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio y todo Acuerdo Específico que se derive del mismo, así como sus prórrogas y modificaciones serán, para los efectos de la UDELAS, refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

En prueba de estar conforme con lo que antecede, se suscribe, el presente Convenio de Cooperación Académica Internacional, redactado en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Por la UDELAS


Dr. JUAN BOSCO BERNAL YANIS
Rector

Por la UPNFM


MSc. DAVID ORLANDO MARIN
Rector

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
(PANAMÁ)